

INFORME JURÍDICO RELACIONADO CON LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Contrato: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A REALIZAR EN LOS MICROSCOPIOS ELECTRÓNICOS TECNAI F20, MAGELLAN 400L Y QUANTA 650F.PARA EL INSTITUT CATALÀ DE NANOCIÈNCIA I NANOTECNOLOGIA (ICN2)

Valor estimado del contrato: 442.962,60 euros.

Exp. Núm. 2025-31 ICN2

En relación con la aprobación del contrato y del Pliego de condiciones administrativas particulares que tiene que regular el contrato de referencia, se emite el siguiente informe jurídico previo a la aprobación del expediente de contratación, en base al siguiente:

ANTECEDENTES

I. El 18 de marzo de marzo de 2025, se aprobó el informe justificativo de la necesidad de contratación por parte del órgano de contratación de ICN2, justificando en este los extremos exigidos por los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (en adelante, “LCSP”), en relación con el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A REALIZAR EN LOS MICROSCOPIOS ELECTRÓNICOS TECNAI F20, MAGELLAN 400L Y QUANTA 650F.para el Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2).

Además, también se aprobó el informe justificativo de la exclusividad técnica, requerido para el inicio de la contratación a través de un procedimiento negociado sin publicidad.

De acuerdo con los anteriores antecedentes y, en relación con la tramitación del procedimiento para la contratación objeto del presente informe, se establecen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. - Legislación.

Esta entidad es, a efectos del artículo 3 de LCSP, un poder adjudicador que no tiene consideración de administración pública.

Esta condición subjetiva determina el régimen de aplicación a la entidad de la mencionada norma, en conformidad con el Libro Tercero de la LCSP.

El contrato, dada la naturaleza jurídica de esta entidad, se califica de contrato privado, rigiéndose en cuanto a la preparación y adjudicación, por las disposiciones aplicables de la LCSP y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado y las normas a que se refiere el primer párrafo del artículo 319 en materia de derecho medioambiental, social y laboral (artículos 201 de la LCSP); de condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP); para



la modificación del contrato (artículos 203 al 205 de la LCSP); de cesión y subcontratación (artículos 214 a 217 de la LCSP); racionalización técnica de la contratación (artículos 218 a 228 de la LCSP); de las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243; así como para la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente acordados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Segunda. - Tipificación

Ateniendo al contenido de las prestaciones objeto de la licitación, tiene que calificarse como contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

Tercera. - Tramitación

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en la LCSP. El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad no sujeto a regulación armonizada, según se estipula en el artículo 168 LCSP.

En el expediente administrativo obra la justificación para la tramitación del presente contrato a través de un procedimiento negociado sin publicidad y en concreto, por la concurrencia de uno de los presupuestos regulados en el artículo 168.a.2 de la Ley de Contratos. Esta tramitación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 170.2 LCSP con remisión al artículo 169.5 de la LCSP.

Atendiendo a su valor estimado, se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los umbrales establecidos en la sección 2.a del capítulo II del título preliminar y, en consecuencia, la formalización del contrato debe publicarse en el Perfil del Contratante de la entidad, integrado en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Cataluña, conforme a lo estipulado en el artículo 154 LCSP. En cualquier caso, se estará a la regulación de la publicación del anuncio en los términos del artículo 166.3 LCSP y 168 LCSP.

El expediente incorpora el informe y la memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato, así como el resto de los informes necesarios y obligatorios establecidos en la LCSP.

Cuarta. - Pliego de condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas

El contenido del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante, "PCAP") y, en su caso, el de Prescripciones Técnicas (en adelante, "PPT"), que tienen que regir el procedimiento de contratación de referencia, cumple con los principios básicos de la contratación pública exigibles a los poderes adjudicadores.

La solvencia requerida se considera proporcional a fin de la licitación y ha sido verificada, dentro del margen de discrecionalidad de la entidad.



Documento firmado digitalmente por:

Estefanía Latorre Feria (20/10/2025 16:12 CEST)

<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/icn2/v/24ae435d-2ca2-458a-b6df-598f1c2670b1>

Quinta. - Duración del contrato y prórroga.

El PCAP regula el plazo de ejecución del contrato, fijándose el mismo en TRES (3) AÑOS desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato. No se prevén prórrogas.

La duración del contrato se ha establecido atendiendo a la naturaleza de la prestación. Dentro de este plazo se deberá llevar a cabo el servicio de asesoramiento.

Sexta. - Criterios de solvencia.

En este contrato no se exige la clasificación empresarial de las empresas españolas, como solvencia económica o financiera y profesional o técnica.

La acreditación por parte de los empresarios de su solvencia económica o financiera y técnica o profesional, cuando no tengan que estar clasificados, se realiza con arreglo a lo dispuesto en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, que regulan la forma de acreditación del cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para acceder a la adjudicación del contrato que figuran en el PCAP.

Establecido lo anterior, el expediente incorpora informe justificativo en el que se concretan las condiciones de solvencia para la presente licitación.

Séptima. - Criterios de adjudicación.

El expediente incluye el informe que contiene los criterios de valoración de las ofertas conforme a los requisitos de la LCSP y, en su caso, su justificación.

A tal efecto, se han establecido los siguientes criterios de adjudicación:

La máxima puntuación que se puede obtener es de 100 puntos, que se distribuirán en función de la aplicación de los siguientes criterios:

A.1) Oferta económica hasta 100 puntos

La oferta económica será valorada a partir de la fórmula siguiente y según el precio total ofertado:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico ($P=100$ en este caso)

O_m = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación



VP = Valor de Ponderación (*VP*=1; en este caso)

Justificación de los criterios y la fórmula:

Se considera que es la fórmula más proporcional en la asignación de la puntuación para la aplicación en la presente licitación.

Octavo. - Órgano de contratación.

El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía, son Pablo Ordejón, Director de ICN2 y Francisco J. Massó Gerente de ICN2, actuando con autorización de la Presidenta de la Comisión Delegada del Patronato, por el que se acuerda la actuación inidistinta del Director o Gerente ICN2, como órgano de contratación del ICN2, para el presente procedimiento de contratación.

Por todo el mencionado, quien subscribe,

Informa favorablemente del contenido y prescripciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A REALIZAR EN LOS MICROSCOPIOS ELECTRÓNICOS TECNAI F20, MAGELLAN 400L Y QUANTA 650F para el Institut Català de Nanociència i Nanotecnologia (ICN2).

En Bellaterra, a 13 octubre 2025

Estefania Latorre

Head of legal and public tenders



Documento firmado digitalmente por:

Estefanía Latorre Feria (20/10/2025 16:12 CEST)

<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/icn2/v/24ae435d-2ca2-458a-b6df-598f1c2670b1>